Aduana
Paraguay

RESOLUCION N° 1132.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS AG CENTER S.A. Y GOLDEN PACK S.A. EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/20 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DEPOSITO" CON ID N° 384289, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Asunción, 07 de octubre de 2020.-

VISTO: El Programa Anual de Contrataciones (PAC) de la Dirección Nacional de Aduanas, para el presente ejercicio fiscal, aprobado por Resolución D.N.A. N° 172 de fecha 26 de febrero de 2020, sus modificaciones y las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 2.992/19 y el Decreto N° 34 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS", y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que el Artículo 28 de la Ley N° 2051/03 establece: *ADJUDICACIÓN. Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*" y el Artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone: "*PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: a)... b) el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d) ... e)... f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables*".

Que la Resolución DNCP N° 5695/19 de fecha 30 de diciembre 2019 *"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS"*, dispone en su Artículo 30: PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS. *"Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de*

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR V.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

Que sobre la base de las disposiciones mencionadas, la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido el Dictamen UOC N° 53 de fecha 15 de septiembre de 2020, que en su parte conclusiva expresa: *"...en atención a lo señalado en el presente informe teniendo en cuenta que la adjudicación del presente llamado es por ITEM y de conformidad al artículo 65 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 concordante con el artículo 28 y 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se recomienda adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 03/20 "**ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DEPOSITO**" con ID N° 384289, a las siguientes firmas: a. A la firma **AG CENTER S.A.**, con RUC N° 80080666-2, por la suma total de **GUARANÍES SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 69.800.000)**, IVA Incluido, para la provisión de los equipamientos contemplados en el ítems 1 "Estante metálico" del llamado, conforme a las especificaciones técnicas y los precios ofertados, en el marco del proceso llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas. b. A la firma **GOLDEN PACK S.A.,** con RUC N° 80057605-5, por la suma total de **GUARANÍES VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (G. 26.200.000)**, IVA Incluido, para la provisión de los equipamientos contemplados el ítem 2 "Apilador" y 3 "Carros manuales para transporte de cargas (transpaletas)" del llamado, conforme a las especificaciones técnicas y los precios ofertados, en el marco del proceso llevado a cabo para el efecto por la Dirección Nacional de Aduanas...".*

Que la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre la recomendación de adjudicación en los términos de su Dictamen DJ N° 2102 de fecha 21 de septiembre de 2020.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas y teniendo en cuenta la Resolución DNA N° 998 de fecha 07 de setiembre de 2020 "POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL";

EL DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO DE ADUANAS

RESUELVE:

Art. 1° Adjudicar a la firma **AG CENTER S.A.**, con RUC N° 80080666-2, por la suma total de **GUARANÍES SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (G. 69.800.000),** IVA Incluido, para la provisión de los equipamientos contemplados en el ítems 1 "Estante metálico" del llamado Contratación Directa N° 03/20 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DEPOSITO" con ID N° 384289.

LIC. ROGELIO CACERES BAEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.

Art. 2°.- Adjudicar a la firma **GOLDEN PACK S.A.**, con RUC N° 80057605-5, por la suma total de **GUARANÍES VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL (G. 26.200.000)**, IVA Incluido, para la provisión de los equipamientos contemplados el ítem 2 "Apilador" y 3 "Carros manuales para transporte de cargas (transpaletas)" del llamado Contratación Directa N° 03/20 "ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA DEPOSITO" con ID N° 384289.

Art. 3°.- Autorizar al Director de Administración y Finanzas a suscribir el respectivo CONTRATO para la provisión de los servicios requeridos, en los términos de la oferta presentada, el proceso de contratación y la adjudicación establecida en la presente Resolución.

Art. 4°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ABG. ROBERTO QUIÑONEZ VALENZUELA
DIRECTOR NACIONAL ADJUNTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. CARLOS MARTINEZ
COORDINADOR U.O.C.
D.A.F. - D.N.A.